

FECHA: 12/01/26

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación, si procede, las actas de las sesiones del 28 de julio de 2025 y del 14, 21 y 27 de octubre de 2025.

2º Modificación de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

3º Ruegos y preguntas.

1º Aprobación, si procede, las actas de las sesiones del 28 de julio de 2025 y del 14, 21 y 27 de octubre de 2025.

STE-CLM

Se aprueban

2º Modificación de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

ADMINISTRACIÓN:

Los docentes que están en la bolsa ordinaria pueden marcar en la solicitud que no se va a presentar al proceso selectivo.

Las personas que no estén en la bolsa ordinaria, no les saldrá dicha ventana/pantalla. Debe estar publicado antes de que salga la convocatoria.

La intención de esta medida es no dejar nadie atrás. Cuando sale la convocatoria, aunque se marque la casilla, llegado el momento de realizar las pruebas, si te presentas no se puede negar la participación.

Los tribunales se conformarán en base a 90-100 aspirantes por tribunal, a sabiendas de que finalmente acaban presentándose alrededor de un 75-80 %.

Las dietas, en cuanto a las cuantías, no tenemos competencia para modificarlas, pero lo que si vamos a hacer es aumentar las asistencias para compensar el desfase en las cuantías y el coste real de la vida, pasando de 20 a 25 para vocales y de 25 a 30 para secretaría y presidencia.

No es viable constituir tribunales de todas las especialidades en todas las provincias. Se le suma que es posible que la climatización de los centros sede no llegue a tiempo, por lo que es posible que las pruebas de este año se realicen en la universidad.

El profesorado de FP (591) que no tiene la titulación para integrarse en el cuerpo de secundaria (590), de acuerdo a la redacción actual, a partir del 31 de agosto de 2026 serán excluidas de la bolsa en la que figuren.

IMPORTANTE

Ante la casuística que se están planteando, optamos por revisar la redacción de la modificación de la orden que quedará así:

“A estos efectos, se considera que una persona aspirante se ha presentado al proceso selectivo en los siguientes casos:

-Cuando haya concurrido al primer ejercicio de la primera prueba correspondiente al citado proceso.

-Cuando, sin haber concurrido al primer ejercicio de la primera prueba, haya presentado solicitud de participación en la especialidad del proceso selectivo convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en la que quiera permanecer. “

STE-CLM

Celebramos que por fin no sea obligatorio presentarse a las oposiciones sin ser sancionado a quedarse fuera de las listas de interinos/as, pues es una demanda histórica de STE-CLM, sobre todo desde la pandemia. Algo a lo que la Consejería de Educación en CLM se ha negado en rotundo hasta ahora cuando en otras CCAA estaba implementado sin el menor problema.

Ello obligaba a los aspirantes que no tenía la sede de su especialidad en su provincia a desplazarse y pernoctar con los altos costes que supone hoy en día, a sabiendas, que por las circunstancias de cada cual, no podrían afrontar el proceso en condiciones de optar a la plaza, siquiera mejorar su nota para la ordenación en bolsa.

Por otra parte, es una medida que no cuesta dinero, e incluso permitiría ahorrar en tribunales a la administración, y que sin duda le ha servido a la administración para endulzar un acuerdo de mejoras, que desde STE-CLM siempre hemos considerado insuficiente.

Sin embargo, de la redacción que se le ha dado nos surgen algunas dudas.

En primer lugar, lo que se hace es añadir un nuevo supuesto para considerar que un aspirante “se ha presentado al proceso selectivo”:

“- Cuando, sin haber concurrido al primer ejercicio de la primera prueba, haya indicado expresamente en su solicitud de participación en la especialidad o especialidades convocadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha su voluntad de no presentarse al proceso; manifestando, no obstante, su deseo de continuar formando parte de la bolsa o bolsas ordinarias en las que estuviera previamente integrado.”

Ante esta redacción nos preguntamos:

- ¿Si se marca la casilla de no presentación en la solicitud de participación, ya no podría presentarse en ningún caso a la prueba?

Entendemos que en algunos casos **no se puede tomar esta decisión en enero-febrero**, que es cuando se suele convocar el proceso, de cara a la realización de las pruebas a finales de junio.

Es más, tanto los **tribunales como la distribución de aspirantes** en estos, se **publica a mediados de mayo**. Se podría **habilitar un trámite exclusivamente electrónico**, como ocurre en el caso de las renunciaciones en el concursillo, unos días antes, para ahí cerrar definitivamente quien se presenta y quien no y en función de ello establecer los tribunales necesarios en base a las ratios fijadas.

- Si se forma parte de varias listas/especialidades y se tiene intención de presentarse a alguna de ellas, si se marcara esta opción en el resto de solicitudes, se aportaría una información muy valiosa para la administración a la hora de organizar el proceso, pero entendemos que no habría obligación de marcar ninguna. En cualquier caso, podrían marcarlo en alguna y con ello tendrían un blindaje en caso de que no se pudieran presentar finalmente.
- En la parte final del artículo se suprime: *“En el proceso selectivo se podrán acreditar otras habilitaciones y/o competencias lingüísticas.”*

Entendemos que se trata de un error, pues no se hace mención a ello en ninguna otra parte de la Orden y debería quedar recogido, al igual que para la renovación, tal como se especifica en el artículo *“7.2.3. En el proceso de renovación anual se podrán acreditar otras habilitaciones y/o competencias lingüísticas.”*

- **En caso de que si se permita la presentación**, aun cuando se haya marcado dicha casilla, pensamos que no tendría ningún sentido, pues si se pretende que sirva como fuente de información no cumplirá su objetivo. **Bajo esta situación entendemos que todos los participantes marcarían dicha casilla, aun teniendo la intención de presentarse.** Esto les permitiría tener un **paraguas legal para afrontar situaciones excepcionales no justificables**: accidente o avería del coche de desplazamiento, incidencias con el tren, enfermedad sobrevenida, etc.
- Por todo ello, desde STE-CLM pensamos que los tribunales se pueden conformar como hasta ahora en base a los aspirantes totales inscritos, teniendo en cuenta que los porcentajes de participación siempre rondan el 75-80 %. Los tribunales actuarían

como notarios respecto a las personas que no se presentan, sin necesidad de marcar ninguna casilla. En todo caso, nunca en la instancia de participación, a lo sumo mediante trámite electrónico en las fechas más cercanas posibles a la realización de las pruebas que sean compatibles con la organización de los tribunales.

Ante las aportaciones realizadas, la Consejería proporciona una redacción alternativa:

“A estos efectos, se considera que una persona aspirante se ha presentado al proceso selectivo en los siguientes casos:

-Cuando haya concurrido al primer ejercicio de la primera prueba correspondiente al citado proceso.

-Cuando, sin haber concurrido al primer ejercicio de la primera prueba, haya presentado solicitud de participación en la especialidad del proceso selectivo convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en la que quiera permanecer. “

Finalmente y de cara a simplificar el redactado se propone una versión definitiva:

“7.1.1. Las personas aspirantes a interinidades que formen parte de la bolsa de trabajo ordinaria de un cuerpo y especialidad en la que se convoque proceso selectivo de ingreso por la administración educativa de Castilla-La Mancha, para permanecer en esa bolsa ordinaria deberán presentar solicitud de participación en la especialidad del proceso selectivo convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

Si una persona aspirante formara parte de diferentes bolsas de trabajo ordinarias de especialidades en las que hubiere proceso selectivo simultáneo, convocado por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, deberá presentar solicitud de participación en cada una de las especialidades de los procesos selectivos convocados por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en los que quiera permanecer, así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

A todos los efectos, se considera que una persona aspirante se ha presentado al proceso selectivo cuando haya presentado solicitud de participación en la especialidad del proceso selectivo convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en la que quiera permanecer, con independencia de su participación o no participación en las pruebas.”

Desde STE-CLM vemos más apropiado como se plantea finalmente, sin que haya necesidad de mostrar la intención de no presentarse al examen salvo en el propio momento en que se realizan las pruebas con la asistencia o no a las mismas.

POR TANTO, NO SERÁ NECESARIO MARCAR LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR O NO EN NINGUNA CASILLA. EL DÍA DEL EXAMEN SE DECIDIRÁ SI SE PRESENTA O NO.

3º Ruegos y preguntas.

STE-CLM

Relacionado con las bolsas de interinos/as, y es una demanda que nos ha llegado en numerosas ocasiones, estaría muy bien añadir un campo de “Observaciones” en el listado de plazas disponibles que aparecen en la plataforma. Sería una suerte de “cajón de sastre” con información que no es habitual y no da para crear otros campos específicos, pero sin embargo también es relevante para el profesorado interino que participa en el proceso de adjudicación y que no figura en el resto de los campos, como por ejemplo: si es vespertino, si la jornada es partida, etc.

Es algo que no cuesta dinero, y es una información que otras CCAA tienen implementada en sus respectivas plataformas de adjudicación.